



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2207

RADICADO N° 2016-00743-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto que data del 6 de noviembre de 2.020, mediante el cual se reconoce como subrogatario de derechos herenciales, en el sentido de indicar lo siguiente:

1. Se indica que mediante escritura Publica 331 del 29-05-2020 el señor DIEGO ALEJANDRO MONTOYA CASTAÑEDA, en representación de su padre MARCO AURELIO MONTOYA MURILLO hijo de la causante MARÍA IRENE VÉLEZ DE MONTOYA, realizó venta de derechos herenciales a favor de Carlos Enrique Vélez Betancur.

En tal sentido, téngase como subrogatario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a Diego Alejandro Montoya Castañeda, en representación de su padre Marco Aurelio Montoya Murillo hijo de la causante, al señor CARLOS ENRIQUE VÉLEZ BETANCUR.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.